Año de 1874 — Miércoles 26 de Agosto. — Núm. 104.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En la Gaceta de 22 del actual, se halla publicado el siguiente decreto:

«Atendiendo á las razones expuestas por el Ministerio de la Gobernacion y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se rectificará la distribucion, entre las provincias de los 125000 hombres llamados á las armas por decreto de 19 de Julio último, tomando por base el número de aquellos que resulten definitivamente alistados en cada una de las mismas.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales, ó si estas no se hallaren reunidas las Comisiones permanentes; rectificarán tambien la distribucion del cupo provincial entre los pueblos, ajustándose á la propia base del número de hombres definitivamente alistados en cada uno de aquellos.

Art. 3.° Respecto de los pueblos en que por cualquiera causa no se hubiese efectuado y rectificado el alistamiento y á los que no sea por tanto aplicable la base preceptuada en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles y las Comisiones permanentes de comun acuerdo calcularán el número de hombres alistables, valiéndose al efecto de los datos que existan en las Administraciones económicas y Secciones de Fomento, de las listas electorales, del número de mozos sorteables en las quintas del quinquenio de 1867 á 1871, y de los demas antecedentes que juzguen oportunos, fijando en vista de dicho cálculo el número total de alistados en la provincia, y ateniéndose al mismo en la distribucion entre los pueblos del cupo provincial.

Art. 4.° Para llevar á efecto con toda urgencia, y antes si es posible, determinar la entrega de hombres en caja lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.°, los Gobernadores civiles remitirán inmediatamente al Ministerio de la Gobernacion nota de la cifra total que arroje el alistamiento rectificado ó calculado de cada uno de los pueblos, exigiendo la mas severa responsabilidad á los Ayuntamientos que sin causa justificada fuesen morosos en remitir á la Autoridad civil de la provincia las certificaciones del resultado del alistamiento definitivo.

Si la falta de comunicaciones ú otras causas de fuerza mayor impidieren que en alguna provincia se cumpla lo dispuesto en el presente decreto respecto á fijar ó calcular el número de hombres alistados ó alistables, el Ministro de la Gobernacion queda autorizado para designar el cupo que prudencialmente corresponda á cada una de las que se encuentren en este caso, teniéndose en cuenta datos análogos á los expresados en el art. 3.° y á los demas que aquel juzgue conducentes.

En vista de todo, por el Ministerio de la Gobernacion se publicará con toda brevedad el estado de repartimiento de cupos entre las provincias, y las Diputaciones provinciales ó las Comisiones permanentes procederán con la misma urgencia á hacer la distribucion entre los pueblos y á efectuar el sorteo de décimas.

Art. 5.° La rectificacion de cupos, tanto de las provincias como de los pueblos, no suspenderá el sorteo, declaracion de soldados é ingreso en caja en los plazos ya designados ó prorogados; pero se entenderá que los pueblos entregan á buena cuenta si al efectuarlo no hubiese sido ya rectificado su cupo, y luego que esto se realice se les devolverán los hombres que hubiesen ingresado de mas ó se les reclamarán los suplentes necesarios, segun los casos.

Madrid veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.=Francisco Serrano.=El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Y para poder cumplimentar este Gobierno de provincia el precedente Decreto en todas sus partes, es necesario que los Alcaldes á medida que vayan entregando su cupo en Caja, rectifiquen sus alistamientos con arreglo á las altas y bajas ocurridas por resolucion de los espedientes de competencia sobre residencia por inclusion y esclusion en los mismos, de individuos declarados inútiles por defecto físico en reemplazos anteriores ó aclaraciones de su estado civil.

Estos alistamientos rectificados en el periodo y forma que se espresan, se servirán los espresados Alcaldes remitirlos á este Gobierno inmediatamente conozcan los acuerdos que respecto á cada uno determine la Excelentísima Diputacion provincial, en la inteligencia que tanto de su exactitud cuanto de su diligencia en la remision, quedarán responsables dichas Autoridades ante la mia.

Segovia 26 de Agosto de 1874.

El Gobernador,
José García Cachena.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 17 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL S. D EZEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENE.

RESERVA ESTRAORDINARIA.

Donhierro.=Vista una consulta del Alcalde sobre inclusiou en el alistamiento de la reserva de Saturio Monedero y Santiago Gonzalez, se acordò aprobar su proceder respecto al primero y que se incluya en el alistamiento al segundo.

Santo Tomé del Puerto.=A instancia del Ayuntamiento, la Comision acordó dirigirse à la de Madrid, rogando la disponga la eselusion de Manuel Gutierrez del alistamiento de Torrelaguna.

Fuentesauco.—A consulta del Alcalde se acordó contestarle que Eusebio Gonzalez Arranz, corresponde al alistamiento de Cantalejo.

Aldea del Rey.—En consideracion à lo espuesto por el Alcalde, se acordó dirigirse á la Comision provincial de Logroño, preguntàndola si Felipe Lopez Tardon, ha sido alistado en San Vicente de Sonsierra, á cuyo alistamiento corresponde.

Castrojimeno.=Riaza.— Suscitada competencia sobre inclusion en los respectives alistamientos de Manuel Gomez, la Comision acordó resolverla á favor de Riaza.

Cubillo.— Muñaveros.— En vista del espediente de competencia entre ambos pueblos sobre inclusion en el alistamiento de Pedro Paez, la Comision acordó decidir á favor de Muñoveros.

Carbonero el Mayor.=Los Huertos.=Atendida la resultancia del espediente de competencia entre los respectivos Ayuntamientos sobre inclusion en el alistamiento de Eugenio Làzaro, la Comision acordó resolverla à favor de Carbonero.

Espinar.—La Gallega.—(Bùrgos.) Acreditado en espediente de competencia entre ambos Ayuntamientos sobre inclusion en el alistamiento de Miguel Moreno, la Comision acordó resolverla á favor del Espinar, y rogar á la Comision provincial de Búrgos disponga su esclusion del alistamiento de la Gallega,

Cantalejo.—Reclamada por Eusebio Gonzalez y otros interesados de Cantalejo la inulidad del sorteo para la reserva extraordinaria, la Comision acordó no haber lugar à acceder reservando sus derechos á los recurrentes.

Laguna Rodrigo.-Por mi procedente, la Comision acordó desestimar una reclamacion del Ayuntamiento contra el repartimiento del cupo para la reserva extraordinaria.

Cabezuela. — Reclamado tambien por el Alcalde el repartimiento del cupo respecto aquel pueblo se acordó no haber lugar á la reclamacion.

Reserva de 19 años.=Aldealcorbo. —Justificado por Salvador García Lobo tener un hermano sirviendo por su suerte en Ultramar, la Comision acordó justifique el padre su pobreza y carencia de otros hijos.

Capital.—La Comision acordó lo conveniente para que el dia 23 del actual señalado para dar principio á la entrega en Caja de los interesados en la reserva extraordinaria, se presenten á las seis de la mañana los funcionarios y facultativos del orden militar y civil, llamados para intervenir en las operaciones.

Instruccion pública.—Capital.--En vista de lo manifestado por el Arquitecto municipal se acordó se proceda á la recepcion provincial de las obras para la colocacion de una verja en el Instituto de segunda enseñanza, comisionándose al objeto á dos Sres. Diputados, al Director y Secretario del Establecimiento y á dicho Arquitecto.

Cuentas municipales. — Zarzuela del Pinar.—Conforme con el dictámen del negociado, se acordó la aprobacion de las cuentas de aquel distrito correspondientes al año de 1856.

Personal de Carreteras.=Salceda à Valde las fuentes.=Por dimision de Benito de la Cruz, se acordó nombrar interinamente Peon Caminero á Andrés Fernandez, sin perjuicio de la aprobacion de la Excma. Diputacion provincial.

Carreteras provinciales.—Riaza.= Conforme con lo manifestado por el Director de caminos, la Comision acordó el pago de la espropiacion de la casa de la calle de San Juan de dicha villa, punto destinado á unir la carretera general del Estado á Sepúlveda, con la provincial á S. Estéban de Gormàz.

Policia urbana.—Camtimpalos.— Escusado por D. Rogelio Bernabé el pago de honorarios al Director de caminos por reconocimiento de un terreno, la Comision acordó lo satisfaga D. Dámaso Lafuente,

Propios.=Abades.= Valverde.= Remilidos á informe por el Jefe económico de la provincia los espedientes promovidos por los ayuntamientos de dichos pueblos, para que se suspenda la adjudicacion de varias fincas de sus propios, la Comision acordò devolverlos informados á tenor de lo que resulta de los respectivos presupuestos y cuentas municipales.

Dendas municipales.—Zarzuela del Pinar.=A instancia del Comisionado de Cuentas de Zarzuela del Pinar en el espediente sobre pago de atrasos á los herederos del difunto Secretario D. Luis Gonzalez, se acordò prevenir al ayuntamiento cuide dentro de 8 dias de hacer efectiva la responsabilidad á los Alcaldes anteriores y de satisfacer sus dietas á dicho Comisionado.

BENEFICENCIA.

Capital.=A peticion del enfermo pobre Patricio Gomez, se acordó subvencionarle de fondos provinciales, nueve baños medicinales.

Santa María de Nieva.=Justificadas en el oportuno espediente la denuncia y pobreza de Gregorio Diez, se acordò su traslacion al manicomio de Valladolid.

Y se levantó la sesion.

Segovia 23 de Agosto de 1874.= El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y leida y aprobada el acta de la anterior, se empezó la entrega en Caja de los quintos que han correspondido á esta Provincia en la reserva extraordiuaria de 125000 hombres hallándose presentes los funcionarios que en el dia de hoy deben, con arreglo á la ley desempeñar en dicho acto sus respectivos cargos.

Turégano.—Casimiro de Andrés Gonzalez, núm. 5, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. Reconocido el padre resultó útil para el trabajo y en su consecuencia se revocó el fallo del ayuntamiento y pasò el mozo á Caja.

Eusebio Sanchez de la Cruz, declarado exento en el ayuntamiento con el número 6, fué reclamado por los interesados Presentado espediente en contra de la escepcion y reconocido el padre fué declarado no impedido para trabajar por lo cual, se revocó el fallo del ayuntamiento y pasó á Caja.

Francisco Garcia Gomez, con el nùmero 11, fué declarado soldado aunque alegó ser hijo de pobre sexagenario. Justificó tener el padre 60 años pero manifestando el comisionado que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, se confirmó el fallo del ayuntamiento y pasó el mozo á Caja.

Isidro Arribas Martin, con el nùm. 12, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de sexagenario pobre, pero no justificándose la exencion se confirmó dicho fallo y pasó á Caja.

Huertos.=Leoncio Perez Monjas, con el núm. 1, declarado exento por el ayuntamiento como hijo de pobre impedido y reclamado por los interesados. El Leoncio presentó espediente justificando la pobreza y edad sexagenaria de su padre y siendo hijo único y no probándose nada en el contra espediente formado, se confirmó el fallo del ayuntamiento declaràndole esceptuado.

Benito Martinez Dominguez, con el número 2, pendiente en el ayuntamiento de justificar de hallarse casado y no habiéndolo verificado tampoco en este acto, pasó á Caja.

José Perez Làzaro, con el núm. 4, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre reclamado por los interesados. Justificada la exencion y confesado no tener otros hermanos, se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Joaquin Lázaro Ballesteros, núm. 6, reconocido en apelacion y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

La Losa.=Juan Plaza Arahuetes, con el núm. 2, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre reclamado por los nùms. 5 y 9. Justificada la exencion y no esponiendo nada los contrarios, fué declarado esceptuado.

Madrona.=Reconocido en apelacion Francisco Hernanz Miguel, con el número 3, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

No habiéndose presentado Eusebio Casado Brabo, con el núm. 4, por hallarse enfermo, se acordó prevenir que el facultativo certifique cada ocho dias acerca del estado de salud del interesado para disponer su presentacion.

San Ildefonso.=No habiéndose presentado

Pedro Gatio Rodriguez, con el núm. 1.
José Fernandez Acebedo, núm. 2.
Severiano Cruz Higuera, núm. 7.
Abdon del Pozo Hijosa, núm. 9.
Manuel Sanz, núm. 12.
Francisco García Mendez, núm. 20.
Antonio Perez Pato, núm. 22.
Antonio Fernandez García, núm. 24.
José García Ponte, núm. 30.
Francisco García Velasco, núm. 35.
Pedro Sanz Alonso, núm. 39. y
Salustiano Serrano Domingo, núm. 49

se acordó que se instruyan los espedientes de prófugos.

Id.—Reconocidos en apelacion Antonio Martin Perez, nùm. 3 y Eugenio del Peso Pantoja, nùm 4, fueron declarados útiles y consiguientemente adscritos.

Idem —Mariano Lopez Velasco, con el núm. 8 duplicado, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de padre sexagenario. Justificó su exencion y se le declaró esceptuado.

Id.=Modesto García Fresno, con el núm. 16, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser inútil de reemplazos anteriores. La Comision acordó quede adscrito con recurso pendiente por faltar la legalizacion en el certificado de inutilidad.

Id.—Pedro Aragon Parra, con el nùmero 23, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado que ha redimido su suerte: pero justificando en el acto que la redencion tuvo lugar en Madrid, se le declaró escluido.

Id.=Francisco Medina Martin, con el núm. 26, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario; pero resultando del reconocimiento practicado que su hermano José mayor de 17 años, es útil para trabajar, se le declaró adscrito.

Id.=Roman Santos Mota, con el número 27, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegò pasar de la edud, y habiéndolo justificado, se le declaró escluido.

Id.=Francisco Venancio Magro Bautista, con el núm. 28, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de viuda pobre, reclamado por los interesados. Presentó espediente justificando su exencion y se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Id.—Eduardo Maderuelo, con el número 31, esceptuado en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por los interesados. Justificada su exencion, se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Idem.—Celestino Suarez, con el número 37, declarado soldado en el ayuntamiento por no haberse presentado, tampoco lo verifica en este acto, y un tio suyo alega escepcion que es desechada por estemporánea mandándose instruir el espediente de prófugo.

Id.—Manuel García Fresno, con el número 38, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado su inutilidad en sorteos anteriores presenta certificado en el acto y como no esté legalizado, se acordò ingrese en Caja con recurso pendiente.

Id.—Apolinar Petra Martin, núm. 41. declarado soldado en el ayuntamiento por no haberse presentado y estando incluido tambien en el Valle de Tabladillo, se acordò pase á Caja sia perjuicio de lo que resulte de la competencia.

Id.—Gerónimo Rodriguez Clavo, número 44, declarado soldado por el ayuntamiento aunque dijo una escusa legal, que no justificó. En Caja alegó mantener à una hermana huérfana, pero no habiendo apelado en tiempo oportuno del fallo del ayuntamiento se acordó declararle adscrito.

Id.—Fernando Mendez Tardon, con el núm. 51. declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser su padre impedido. Reclama de nuevo pero no habiendo apelado del fallo del ayuntamiento en tiempo oportuno se desestimó y quedó adscrito.

Fuentemilanos.—No habiéndose presentado Cipriano Juarez Postigo, con el núm. 3, se mandó instruir el espediente de pròfugo.

Revenga —Lucio Gallego de Calatrava, con el núm. 1, declarado exento en el ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio y reclamado por el número 4, justificó servir su hermano Vicente en la Reserva de Madrid, por su suerte y aun cuando tiene otro hermano casado siendo pobre como igualmente su padre se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole esceptuado.

Id.—Tiburcio Pardo Alonso, con el núm. 2, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó mantener á su hermana huérfana. Presentó espediente justificativo pero acreditándose lo contrario en otro presentado del que resulta que no mantiene á la huérfana, se confirmó el fallo del ayuntamiento pasando el mozo á Caja.

Id.—No habiéndose presentado Angel Casas Agudo, con el núm. 4, se mandó instruir el espediente de prófugo ingresando el suplente en Caja.

Valseca.—Gerónimo Manso Sanz, con el núm. 1, declarado exento en el ayuntamiento por tener otro hermano en el servicio y reclamado por los interesados justificado que además de ser rico su padre tiene otros hijos se revocó el fallo del ayuntamiento y pasó á Caja

Id.—No habiéndose presentado Mariano de las Casas Callejo, con el núm. 3, se mandó instruir el espediente de prófugo.

Id.—Tiburcio Martin y Martin, con el núm. 10, se le declaró escluido por corresponder al alistamiento de Sauquillo.

Capital.=No habiéndose presentado
José Gonzalo Gimeno, núm. 1.
Zacarías Rubio Berrocal, num. 2.
Nicasio Márcos, núm. 21.
Matias Gomez Zamora, núm. 25.
Feliciano García Gonzalez, núm. 26.
Miguel Alvarez Casavalludo, núm. 41.
Ceferino Cristóbal, núm. 42.
Nicolás Yagüe Bragado, núm. 38.
Luis Salmador, núm. 63.
Manuel Arribas Andrés, núm. 65.
Zacarías Fernandez, núm. 74.
Joaquin Aldeamil García, núm. 79.
Frutos Cristóbal Peña, núm. 81.
Juan de Dios Sebastian, núm. 82.
Fausto Barbero, núm, 84.
Simon Palacios Sanchez, núm. 86.
Juan de la Vírgen, núm. 110.
Eugenio Uñon Nieva, núm. 122.
Francisco Torralva, núm. 138, y
Cipriano Arranz Lopez núm. 157 se mandó instruir los espedientes de prófugo.

Id.—Narciso San Frutos, núm. 4, declarado soldado en el ayuntamiento y apela como hijo de viuda pobre, pero teniendo otro hermano soltero mayor de 17 años, se confirmó el fallo del ayuntamiento y pasó á Caja.

Id.—Mannel Col Gutierrez, declarado soldado en el Ayuntamiento con el número 6, aun cuando alegó ser hijo de viuda pobre. Presentado espediente en que justificó la exencion, se revocó el fallo del Ayuntamiento declarándole esceptuado.

Id.—Pedro Gonzalez Lopez, núm. 7, declarado soldado en el ayuntamiento apeló como hijo de viuda pobre y habiendo justificado la exencion se revocó aquel fallo declarándole esceptuado.

Id.—Ricardo Jesús Bravo, núm. 10, declarado soldado en el ayuntamiento apeló como hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza, se le declaró esceptuado.

Id.=Vidal Duque Mateos, núm. 14, esceptuado en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, y reclamado por Luis Gomez. Justificada la viudez y pobreza de la madre, y no teniendo mas hijos se le declaró esceptuado.

Id =Ciriaco Lopez Merino, núm. 18, declarado exento como hijo de viuda pobre, y reclamado; pero habiendo justificado la exencion se confirmó el falla del Ayuntamiento.

Id.=Policarpo Estéban, núm. 27, declarado soldado en el ayuntamiento apesar de alegar tener otros hermanos incluidos en la presente reserva. Visto lo alegado se acordó ingrese en Caja con recurso pendiente, pero no se presentó.

Id.—Miguel Posadas, núm. 28, declarado soldado en el ayuntamiento por no justificar que tiene otro hermano en el servicio, pero habiéndolo verificado en este acto se le declaró esceptuado.

Id.=Ciriaco Martin Gutierrez, número 30, declarado soldado en el ayuntamiento y en Caja, manifestó ser casado canónicamente pero no siendo exencion la alegada pasó de nuevo á Caja.

Id.=Eduardo Costa, número 37 declarado soldado en el Ayuntamiento donde no se presentó. Manifestándose que sirve como sustituto en el Regimiento de Toledo núm. 35, se mandó instruir el espediente de prófugo mientras se justifica y en el interin que ingrese el suplente.

Id.=Serafin García Crisóstomo, número 39, declarado soldado en el Ayuntamiento no obstante de hallarse alistado en Béjar, pero no estando resuelta la competencia se acordó ingrese en Caja el suplente.

Juan Gimenez Dominguez, núm. 40, declarado soldado en el ayuntamiento aunque alegó ser hijo de viuda pobre por tener otro hermano mayor de 17 años. Jutificados estos estremos se confirmó el fallo y pasó á Caja.

Id.—Mariano Nuñez, núm. 48, alistado tambien en Zarzuela del Pinar, se resolvió á favor de este pueblo la competencia y quedó esceptuado.

Id.—Alejandro Barba y Garcia, número 50, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, y reclamado por Julio Llanos. Justificada la exencion con el correspondiente espediente se le declaró esceptuado.

Id.—Miguel Maroto Sanchez, número 52, declarado exento en el Ayuntamiento, como huérfano que mantiene un hermano menor de 17 años, y reclamado por Francisco Aicart. Presentado espediente justificativo de la exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento.

Id.=Reconocido en apelacion Andrés García Arribas, núm. 53, y declarado útil, pasó á Caja.

Id.—Salvador Alambillaga, núm. 54. Hallándose voluntariamente en la Guardia civil, se acordó cubra plaza entregándose al Sr. Comandante de la Caja, la certificacion que así consta.

Id.—Mariano Margareto Higuera, número 59, y Paulino Muñoz Mendez, núm. 60, fueron declarados soldados en el Ayuntamiento como hijos de viudas pobres que tenian otros hijos mayores de 17 años. Apelaron los interesados y resultando cierto el segundo estremo se les ingresó en Caja.

Idem.-Félix Icabalceta núm. 62, declarado soldado en el Ayuntamiento. Alegó en caja ser hijo de sexagenario que tiene otro en el servicio y siendo estemporánea la reclamacion pasó á Caja.

Idem.-Ildefonso Estéban, núm. 71. declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser huérfano que mantiene á una hermana enferma mayor de edad. Reconocida la hermana Catalina y resultando útil para el trabajo, se confirmó el fallo y pasó el mozo á caja.

Idem.--Antonio Labrador Hernando, núm. 76, Justificado que sirve voluntariamente en la Academia de Artillería, se entregó la certificacion en que así consta al Sr. Comandante de la caja para que cubra plaza.

Idem.-Ramon Fernandez Casanova, núm. 77, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó mantener á un hermano huérfano. No se conformó con este fallo y habiendo justificado la exencion, la Comision le declaró exceptuado.

Idem.—Angel Sanchez Nieva, número 80, declarado exento como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Leopoldo Govea, Justificada la exencion se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Pablo Villoslada Heras, número 88, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre. Presentó expediente para justificar la exencion, pero resultando que tiene otro hermano casado solo canónicamente, se confirmó el fallo y pasó á Caja.

Idem.—Angel García Ayuso, número 90, declarado soldado en el ayuntamiento, apeló por ser hijo de viuda pobre. Reconocido su hermano Leonardo, soltero, mayor de 17 años y habiendo resultado útil para el trabajo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró soldado.

Idem.—Pedro Andrés Alonso, número 91, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de pobre impedido, y reclamado por Celedonio Martin. Reconocido el padre no resultó el impedimento, revocándose en su consecuencia el fallo y pasando á Caja.

Idem.—Pablo Lopez Valderrama, número 103, fué reconocido en apelacion, y habiendo resultado útil condicionalmente, pasó á Caja.

Idem.—Eugenio Barrera Inés, número 106, alegó ser hijo de viuda pobre, y habiéndolo justificado, se le declaró esceptuado.

Idem.—Mariano del Rey Calvo, número 112, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario. Apareciendo que tiene un hermano sacerdote se confirmó el fallo ingresando en Caja.

Idem.—Vicente Margareto Higueras, núm. 113, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando su hermano tiene el núm. 59. Habiéndose declarado soldado á su otro hermano y no teniendo otros mayores de 17 años se le declara esceptuado por ser su madre viuda y pobre.

Idem.—Valentin Huertas Cortés, número 118, declarado exento en el ayuntamiento por mantener á su hermano huérfano. Fué reclamado, pero habiendo justificado la exencion se confirmó dicho fallo.

Idem.—Sotero García Andrés, número 119, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre, pero habiéndolo verificado ante la Comision, se revocó el fallo y se le declaró exento.

Idem.—Leon García y García, número 120, declarado soldado en el ayuntamiento sin perjuicio del fallo de la competencia suscitada con Madrid. La Comision declara corresponde á dicha villa, si en ella ha sido alistado y sorteado, declarándole excluido.

Idem.—Lázaro Montero número 124, declarado exento como hijo de viuda pobre y reclamado por Francisco Aicart, pero justificando la pobreza de la viuda y de otros dos hijos casados que esta tiene, quedó exceptuado.

Idem.-Fustaquio Ayuso Herrero, número 126, declarado soldado en el ayuntamiento apesar de tener otro hermano incluido en este alistamiento siendo huérfanos sin mas hermanos. Visto el expediente presentado y no estando justificada su exencion, se le declaró soldado.

Idem.—Tomás Huerta Illera, número 127, declarado soldado en el ayuntamiento, apeló por ser vecino de Torrecaballeros. No se presentó por hallarse enfermo y se acordó concederle término hasta que el facultativo titular certifique que puede presentarse.

Idem.—Pedro Pedrazuela Martin, número 129, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado que tiene otro hermano en la Reserva de Madrid, pero habiéndolo verificado ahora se revocó el fallo declarándole exceptuado.

Idem.=Pío García Aparicio, número 130, declarado soldado por no habey justificado ser hijo de pobre impedido r sexagenario, pero habiéndolo verificado ahora se le declarò exceptuado.

Idem.=Cándido Plaza Alonso, número 133, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser viudo con un hijo, con cuyo acuerdo no se conformó. Justificado que es viudo canónicamente con una niña de pocos dias, y considerándola civilmente natural, por analogia con los hermanos huérfanos, se revoca el fallo del ayuntamiento y se le declara exceptuado.

Id.—Valentin Herranz, núm. 135, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber probado ser hijo de viuda pobre, pero habiéndolo verificado ante la Comision, se revocó el fallo y quedó exento.

Id.—Marcelino Redondo, núm. 139, declarado soldado en el ayuntamiento por no haber justificado ser hijo de viuda pobre. Presentó el espediente ante la Comision, pero resultando que no mantiene á su madre con un año de anticipacion, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarándole soldado.

Id.—Andrés Casado Calzada, número 140, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo da viuda pobre. No justificando la exencion se confirmó el fallo y pasó á Caja.

Id.—Félix Arribas, núm. 141, exento en el ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario y reclamado por Valentin Cobas. Justificada la exencion se confirmó el fallo declarándole esceptuado.

Id.—Nicanor Pascual Herranz, número 150, alegó estar alistado tambien en Madrid, donde reside hace diez años, y en su consecuencia se declarò escluido por corresponder á aquel distrito.

Id.—Ricardo Pascual Herranz, número 151, declarado soldado en el ayuntamiento aun cuando alegó ser hijo de pobre sexagenario, pero resultando que tiene un hermano soltero mayor de 17 años, se confirmó el fallo é ingresó en Caja.

Id.—Eugenio Espinar de Diego, número 170, que se halla preso en la carcel de esta capital, se acordó manifestar al Juzgado se sirva dar aviso cuando cumpla la condena que se halla sufriendo para que sea entregado en Caja.

El resultado de las operaciones practicadas por Caja en el dia de la fecha ha producido el ingreso en la misma de los hombres que á continuacion se espresan:

Capital.—4, Narciso San Frutos.
8, Enrique Martin Martinez.
9, Manuel Sanz Ignacio.
11, Leon Gil Sanz.
15, Severiano María Gomez.
16, Antonio Gomez Sastre.
20, Aniceto Riber Martin.
22, Alberto Gallegos Renderos.
23, Juan Cruz Santa María.
24, Juan Alvaro Leonor, condicionalmente.
29, Severiano Ayuso Herrero.
30, Ciriaco Martin Gutierrez.
34, Nicolás Martin Hernandez.
36, Ezequiel Torres.
38, Enrique Quintano Cifuentes.
40, Juan Gimenez Dominguez.
43, Meliton García.
44, Benigno Barrios Zaonero.
46, Angel Ortega Benito.
47, José María Martinez Baños.
49, Mariano Gil Domingo.
51, José Sebastian Remondo.
53, Andrés García Arribas.
54, Salvador Alambillaga, que cubre plaza.
59, Mariano Margareto Higuera.
60, Paulino Muñoz Mendez.
61, Francisco Lopez Grajales.
62, Félix Icabalceta.
64, Joaquin Aycart.
67, Ricardo Quintanilla Martin.
69, Rafael Santiago Martinez.
71, Ildefonso Esteban.
72, Bartolomé Beguin Berrocal.
76, Antonio Labrador Hernando.
78, Agustin Martin Gadea.
83, Miguel Herranz Nieva.

88, Pablo Villoslada Heras, condicionalmente.
89, Gabriel García Ayuso.
90, Angel García Ayuso.
81, Pedro Andrés Alonso.
92, Gregorio Estévanez Vallejo.
93, Gregorio Gutierrez.
95, Hermenegildo Sanz Cajal.
96, Miguel Quintana
99. Maximo Benito Blanco.
100, Clándio Quintanilla Sanz.
101, Sotero Martin Biel, condicionalmente.
102, Pedro José Ortega Media Aldea.
103, Pablo Lopez Valderrama.
104, Felipe de Pablos Ballesteros.
107, Eusebio Rodriguez Barbero.
108, Luciano Hernandez Iñesta.
109, Antonio Vacas Rodriguez.
112, Mariano del Rey Calvo.
115. Ramon de Lecea y García.
116, Márcos Matesanz Gimeno.
117, Luis Gomez García.
121, Mariano Martin Serracin.
123, Leon de la Torre Alvarez.
125, Mariano Borreguero Perlado.
126, Eustaquio Ayuso Herrero.
131, Domingo García Fernandez.
134, Mateo Sanz Consuegra.
137, Julio Llanos.
139, Marcelino Redondo.
140, Andrés Casado Calzada.
142, Emilio Márcos Herrero.
143, Francisco Aycart Vega.
144. Celestino Gomez Hijosa.
147. Feliciano Llovet Castelo.
148. Manuel Lopez Jaro.
151, Ricardo Pascual Herranz.
154 Juan Lopez Rosuero.
160, Anselmo Alonso Fernandez.
161, Pedro Martin Mateos.
175, José María Alvaro Martinez
San Ildefonso.=3, Antonio Martin Perez.
4, Eugenio del Peso Pantoja.
8. José de Juan Gimeno.
15, Ruperto Joan Maroto.
16, Modesto García Fresno.
17 Ramiro Martinez Aparicio.
18, Carlos Alejandro Marinas.
25 Antonio Gimenez Huertas.
26, Francisco Merina Martin.
29. Manuel Clemente Matilla, condicionalmente.
32, Nicasio del Barrio Arahuetes.
33. José del Peso Pantoja.
36, Juan Romero Jestos.
38. Manuel García Fresno.
40, Eulogio Mendez Hijosa.
41, Apolinar Peña Martin.
44, Gerónimo Rodriguez Clavo.
51, Fernando Mendez Tardon.
Madrona. -1, Narciso Sanz Herrero, condicionalmente.
2, Manuel Herrero Bermejo.
3 Francisco Hernanz Miguel.
La Losa.=1. Martin Sanz Miguel.
4. Leon Robledano Gila.
5, Mariano Gomez Municio.
Turégano.=1, Sinforoso de Diego Manrique.
4. Sinforoso Heredero García.
5, Casimiro de Andrés Gonzalez.
6. Eusebio Sanchez de la Cruz.
7, Pablo Adrados Rodriguez.
9, Silverio Calvo Sacristan.
10, Juan Alvarez Domingo.
11, Francisco García Gomez.
12, Isidoro Arribas Martin.
Valseca.=1. Gerónimo Manso Sanz.
2. Manuel Hernanz Gomez Hernangomez.
3, Estanislao de Nicolás Callejo.
7. Frutos Gil Grande.
9, Pedro Prados Sanz.
Fuentemilanos.—1, Venancio María Herranz.
2, Felipe Rapado Gomez.
Revenga.=2 Tiburcio Pardo Alonso.
3. Cecilio Aparicio Cañas.
5. Tomas de la Fuente Gomez.
Basardilla.=1, Marcelino Galindo Gomez.
2, Márcos Martin Virseda.
Huertos.—2, Benito Martinez Dominguez.
6, Joaquin Lázaro Ballesteros.

Redenciones á metálico.=Presentadas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho en la administracion económica las 1250 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los mozos de los pueblos de

Capital.=96, Miguel Quintana Manso.
21, Alberto Gallegos y Ronderos.
64, Joaquin Aycart Villar.
78. Agustin Martin Gadea.
20. Aniceto River Martin.
115, Ramon de Lecea y García.
34. Ezequiel Torrez Herranz
49, Mariano Gil Domingo.
104, Felipe de Pablos Ballesteros.
89. Gabriel García Ayuso.
38, Enrique Quintano Cifuentes.
144. Celestino Gomez Hijosa.
147, Feliciano Llovet Castelo.
San Ildefonso.=7, Ramiro Martinez Aparicio.
Turégano.-10, Juan Alvarez Domingo.
1, Sinforoso de Diego Manrique.
12, Isidoro Arribas Martin.
9, Silverio Calvo Sacristan. y
Fuentemilanos.=1, Venancio María Herranz, la Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja, para los efectos legales.

Y se levantó la sesion

Segovia 23 de Agosto de 1874.—Salvador María Sanz, Secretario,

---

Recluta para el ejército de Cuba de los quintos de la Reserva extraordinaria de 125000 hombres que se alisten voluntariamente, así como para los paisanos y licenciados del Ejército.

Ventajas que se les ofrecen.

1.ª Gratificacion de mil reales en el acto de su alistamiento.

2.ª El haber de diez reales diarios, desde el dia de su presentacion como voluntario.

3.ª Otros mil reales al finalizar cada año de servicio.

4.ª Podrán dejar, si lo desean, una asignacion de cuatro ó cinco reales á sus familias que les será satisfecha mensualmente en el Depósito de bandera que designen.

5.ª Si las necesidades del servicio lo permiten, podrán rebajarse para trabajar en su oficio ú otra ocupacion.

6.ª Se les exime del servicio de reserva, aunque no estén tres años en activo.

7.ª Recibirán sin cargo el vestuario y cuanto se les suministre antes de su embarque.

Nota. Los que deseen alistarse para Cuba, de la reserva extraordinaria aunque no hubiesen ingresado en Caja, se presentarán en la de quintos de esta provincia al Jefe encargado de la recluta, que los admitirá en el acto si reunen las condiciones necesarias. Segovia 21 de Agosto de 1874.—El Teniente Jefe del banderin móvil, Emilio Espinosa.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en cumplimiento á exhorto procedente del Juzgado del partido de San Martin de Valdeiglesias, en causa criminal que se sigue en el mismo y Escribanía de D. Angel Sanchez Real en averiguacion del autor ó autores de la muerte de un hombre desconocido como de treinta y cinco á cuarenta años, su estatura de poco mas de cinco pies, pelo castaño, de buenas carnes, que el dia diez y ocho de Julio anterior fué hallado en la Dehesa de Fuente Lámparas, y sitio de Matarramos jurisdiccion de Robledo de Chavela, sin vestidura alguna sin vestigio de ella, cuya muerte debió se producida unos 12 dias antes de ser hallado el cadáver, en estado de completa descomposicion: tengo mandado en su consecuencia se anuncie con el fin de que por las Autoridades civiles de esta ciudad é individuos de policía judicial se proceda á la averiguacion de quien fuera dicho cadáver, y quién ó quiénes hayan sido autor ó autores de su muerte, dando parte á este Juzgado de la averiguacion y captura en su caso en la forma correspondiente segun previene la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Francisco Gonzalez Chia.—El Escribano actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Ramon Otero Valcarcel, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Diez, pordiosera, moza soltera, con residencia en el pueblo de Vallelado, para que se presente en este mi Juzgado á rendir una declaracion, pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Otero Valcarcel.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

Alcaldía de Perorrubio.

Ignorándose el paradero del mozo Frutos Martin Matias, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva extraordinaria decretada en 25 de Abril último: como igualmente la de su padre político Raimundo Perez Sanz, por falta de presentacion en el Ayuntamiento y en Caja en los dias señalados, se instruye el oportuno expediente de prófugos, por lo cual donde quiera que fuesen habidos se los conducirá á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia. Perorrubio 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José Herrero.

Señas de Frutos Martin Matías.

Edad 20 años, estatura corta, pelo rubio, ojos castaños, barbanada, nariz regular, color sano, un poco detenido en el habla: vestido de sayal casero y paño de Riaza (aun cuando ahora acaso esté vestido de Mahon como verano) calzado de abarcas, llevó cédula de empadronamiento espedida en Perorrubio, con el número 17, en 1.° de Abril y el núm. 111 del empadronamiento.

Señas de Raimundo Perez Sanz.

Edad 48 años, casado, estatura 5 pies, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada, y algunas canas, vestido de pantalon de Mahon y abarcas.

Alcaldía de Abades.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirugía de esta villa, cuya provision tendrá lugar á los 20 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. La dotacion anual por asistencia á familias pobres y casos de oficio será la de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, quedando en libertad el facultativo de celebrar contratos particulares con los vecinos acomodados. Los aspirantes, que habrán de reunir las circunstancias que exije el art. 8.° del reglamento vigente, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos adquiridos en el ejercicio de la profesion. Abades 20 de Agosto de 1874.—Francisco Garcimartin.

Artillería.=Comandancia general Subinspeccion del Distrito de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

No habiéndose verificado el dia 8 del corriente la contratacion de 75 millones de cartuchos á que se refiere el anuncio inserto en la Gaceta de esta capital, correspondiente al 28 del mes próximo pasado, se avisa á todos los que hubiesen constituido depósito para tomar parte en dicho acto, que pueden desde luego acudir, si así les conviniese, al punto en que lo verificaron, solicitando su devolucion.

Madrid 18 de Agosto de 1874.

Los que hayan adquirido bienes de D. Juan Cruz de la Vega, doña Tomasa Valcayo ó su testamentaría, y no tengan título de ellos, pueden acudir en término de treinta dias á D. Rufino Arango, vecino de esta ciudad.

Segovia 25 de Agosto de 1874.

Imprenta de la V. de Alba y Santiuste.